



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
REYNOSA, TAMAULIPAS  
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA (08/2020)**

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a miércoles, 22 de julio del año 2020; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA, Presidente del Comité de Transparencia;
- C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ, Secretario del Comité de Transparencia;
- y
- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Dictaminación de la **“CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA”**, respecto al punto 2 de la solicitud de información pública SI-007-2020, foliada 00253720 por la Plataforma Nacional de Transparencia.



Donde solicitan:

1. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias del máximo órgano de gobierno del Organismo, realizadas dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 5 de marzo de 2020, es decir, copia electrónica de cada una de las actas levantadas en atención a la juntas realizadas cada determinado periodo al así obligarlo la normalidad que rige la vida del Organismo.
2. Copia electrónica de todos contratos bancarios firmados entre el periodo comprendido del 1 enero del año 2016 al 5 de marzo de 2020, con Instituciones Bancarias, sea estos de inversiones, adhesión, resguardo, etc, por citar algunos ejemplos.

Geo A. Barro

Asuntos generales

### III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-007-2020

La propuesta de “**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA**”, formulada por la Gerencia Finaciera, respecto al punto 2 de la Solicitud de Información Pública SI-007-2020, foliada 00253720 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA**, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 117 fracciones I, II y X, artículo 107, 108 fracciones I y II, artículo 110, 113 y 118, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 117.** Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

II.- Pueda entorpecer u obstaculizar las negociaciones y relaciones internacionales.

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

**ARTÍCULO 107.** 1. Todo acuerdo de clasificación de la información, deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo. 2. En todo caso, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño. 3. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**ARTÍCULO 108.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

**ARTÍCULO 110.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información; II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente; y III.- Se generen versiones públicas



para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**ARTÍCULO 113.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

**ARTÍCULO 118.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Gerencia Financiera de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME**.

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 08/2020"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 22 de julio del año 2020, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.



*Ciro A. Ibarra*

-----  
C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

*Crisoforo C. Rodríguez*

-----  
C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Ricardo Chapa Villarreal*

-----  
C. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.